MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ

San Juan del Paraná, 09 de MAYO de 2024

Señor
Director Nacional de Contrataciones Publicas(DNCP
Presente.-

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA, se dirige a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N°3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACIONES, en referencia al contrato suscripto en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N°17/2024 - "OBRAS DE EMPEDRADO- CALLE LUIS ALBERTO DEL PARANA - BARRIO 8 DE DICIEMBRE - ID N°440.090.-

Que, el Art. 3º de la referida resolución dispone:….*"Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…..".-

Al respecto, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, con carácter de **DECLARACION JURADA** manifiesta cuanto sigue: En cumplimiento de la disposición señalada, que la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto debido a tratarse de ***Obras de Interés Publico como la Construcción de Construcción de Pavimento tipo empedrado en calle publica.-***

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.-

Que, con el fin de tomar las medidas administrativas correspondientes para ***CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PUBLICA,*** bajo el amparo de la Resolución DNCP N°3893/2020 en su art. 3° inc a), se hallan reunidas los presupuestos para formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de ejecutar estas obras, previstas en el proceso licitatorio.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
U.O.C.
CRISTIAN R. OJEDA ARECO
JEFE UOC